

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**Gestión Financiera de las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-1-19GYN-19-0283-2021

283-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la obtención de los ingresos, y el ejercicio de los egresos, se administraron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	784,252.2	2,091,139.0
Muestra Auditada	357,505.9	261,271.8
Representatividad de la Muestra	45.6%	12.5%

El universo de ingresos en 2020 por 784,252.2 miles de pesos, correspondió a las aportaciones por estancias infantiles reportadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el Tomo VII "Sector Paraestatal", Ramo 51 y en específico en el Estado de Actividades de la Cuenta Pública 2020, así como, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020, monto conformado por 778,221.6 miles de pesos, el 99.2%, provenientes de las aportaciones de las dependencias y entidades, y 6,030.6 miles de pesos, el 0.8%, provenientes de los pagos por la extensión del servicio de estancias que cubren los trabajadores.

La muestra por 357,505.9 miles de pesos, el 45.6% del universo de los ingresos, correspondió a 18 dependencias y entidades, y a 140 Formatos de Pago Individuales por la extensión del servicio de estancias que cubren los trabajadores.

El universo de egresos por 2,091,139.0 miles de pesos, se integró por 1,883,344.9 miles de pesos de gastos desconcentrados (90.1%) y 33,765.4 miles de pesos de gastos centrales en estancias propias (1.6%); 173,091.8 miles de pesos del pago de servicios en estancias subrogadas (8.3%), y 936.9 miles de pesos del pago de los servicios subrogados para la atención especializada en organizaciones de la sociedad civil (0.04%)¹ al 31 de diciembre de 2020.

La muestra por 261,271.8 miles de pesos, el 12.5% del universo, correspondió al pago por 240,741.0 miles de pesos de 11 estancias propias, 20,170.4 miles de pesos de ocho estancias subrogadas y 360.4 miles de pesos de una estancia subrogada para la atención especializada.

Antecedentes

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto contribuir al bienestar de los trabajadores, pensionados y familiares derechohabientes, en los términos, condiciones y modalidades previstos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A partir de 1983, fecha en que la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado estableció la obligación del Estado de brindar el servicio de estancias infantiles, se aseguraron espacios apropiados para la protección y desarrollo de los hijos menores de seis años de las madres y padres trabajadores. Con el propósito de dar orden y lograr una mayor eficiencia, en 1984 el ISSSTE asumió la rectoría del servicio de estancias que proporcionaban las secretarías de Salud, Marina, Comunicaciones y Transportes, Comercio y Fomento Industrial, Programación y Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, Energía, Minas e Industria Paraestatal, así como de Turismo. A partir de 1989 se adoptó el nombre de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI).

En el artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado se establecen, con carácter de obligatorio, los servicios sociales entre los cuales se incluyen los servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil.

¹ Las operaciones aritméticas de los porcentajes pueden no coincidir debido al redondeo de los decimales.

De acuerdo con el artículo 199 de la citada ley, los servicios sociales² y culturales³ se financiarán de la forma siguiente:

- I. A los trabajadores les corresponde una cuota de 0.5% del sueldo básico.
- II. A las dependencias y entidades les corresponde una aportación por el mismo monto.

Además, en el caso de los servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil, las dependencias y entidades cubrirán el 50.0 % del costo unitario por cada uno de los hijos de sus trabajadores que utilicen el servicio en las estancias de bienestar infantil del Instituto. Dicho costo será determinado en forma anual por la Junta Directiva del Instituto.

El ISSSTE presta el servicio en todo el país mediante estancias propias y estancias contratadas, públicas o privadas, con las que contrata o conviene el otorgamiento del servicio, así como con organizaciones de la sociedad civil, que son las instituciones privadas con las que contrata los servicios para atender a niños y niñas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, ya sea de naturaleza permanente o temporal.

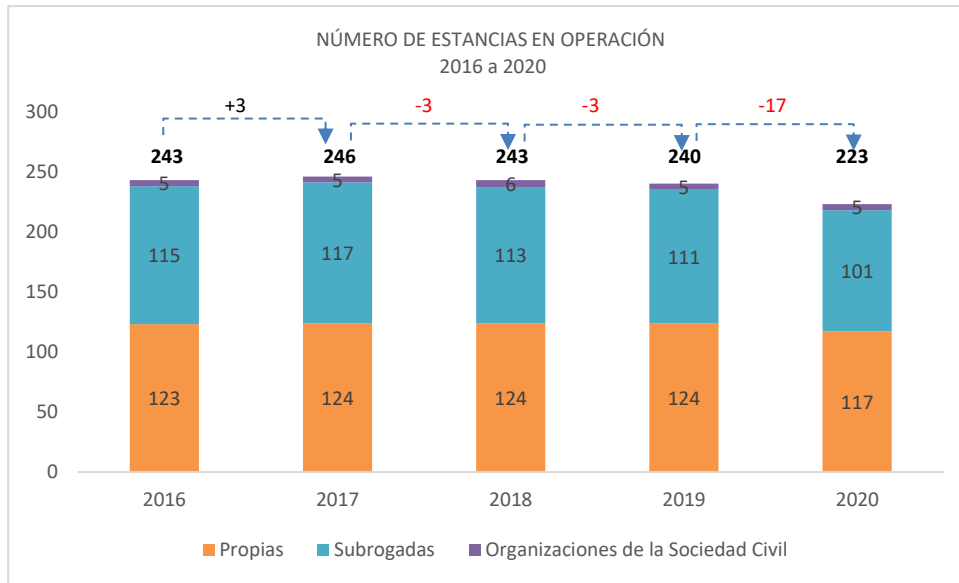
De acuerdo con el Informe Financiero y Actuarial, durante 2020 se benefició con los servicios de 223 estancias a 16,902 madres trabajadoras y a 3,415 padres trabajadores afiliados al ISSSTE. La Ciudad de México es la entidad que mantiene la mayor concentración de EBDI (19.3%) en el país, seguida de Coahuila (5.4%), Morelos, Oaxaca y Sonora (4.9% cada uno), Chiapas (4.4%), así como Jalisco y Aguascalientes (4.1% cada uno).

Los servicios de las EBDI se enfocan al desarrollo integral, emocional, social, físico y psicológico de los hijos de madres y padres trabajadores afiliados al Instituto.

En el gráfico siguiente se muestra el número de estancias con las que el ISSSTE ha prestado los servicios de 2016 a 2020:

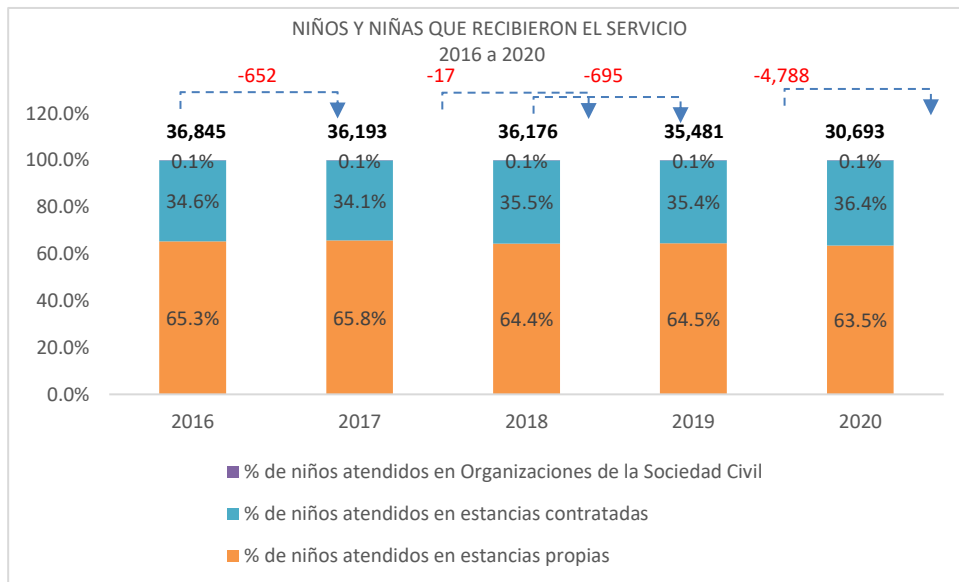
² Servicios sociales consistentes en: a) programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar; b) servicios turísticos; c) servicios funerarios, y d) **servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil**.

³ Servicios culturales consistentes en: a) programas culturales; b) programas educativos y de capacitación; c) atención a jubilados, pensionados y discapacitados, y d) programas de fomento deportivo.



FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) con información de los informes financieros y actuariales de 2017 a 2021 del ISSSTE.

Como se observa en la gráfica, en los últimos cinco años el ISSSTE no conservó ni incrementó el número de estancias para prestar los servicios; por el contrario, disminuyó en 20, al pasar de 243 estancias en 2016, a 223 en 2020. Asimismo, la cantidad de niños atendidos disminuyó, como se muestra en el gráfico siguiente:



FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Informes Financieros y Actuariales de 2017 a 2021.

En los últimos cinco años, el ISSSTE disminuyó el número de niños atendidos, al pasar de 36,845 en 2016 a 30,693 en 2020, una disminución de 6,152 niños.

Relevancia de resultados y acciones emitidas de auditorías anteriores realizadas por la ASF

En la Cuenta Pública 2017 la Auditoría Superior de la Federación realizó la auditoría núm. 244-DS “Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil”, con enfoque de desempeño, de la que se generaron 11 Recomendaciones al Desempeño, las cuales se orientaron principalmente para que el ISSSTE utilice la capacidad total instalada en las estancias infantiles a fin de atender todas las solicitudes de inscripción que presentan las madres y padres de los niños en edad de recibir los servicios de atención y cuidado en las mismas, así como para justificar las diferencias entre los costos de atención por niño en las estancias propias y las contratadas.

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las estancias infantiles se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si fueron suficientes para el cumplimiento de los objetivos de la operación de las estancias, así como determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión.

Resultados

1. Presentación en la Cuenta Pública 2020

Ingresos

En el estado de actividades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de 2020, se reportaron 101,267,891.3 miles de pesos de las cuotas y aportaciones de seguridad social, integrados por 48,735,090.1 miles de pesos de aportaciones; 31,986,173.1 miles de pesos de cuotas, y 20,546,628.1 miles de pesos de la cuota social cubierta por el Gobierno Federal, de acuerdo con las “Notas al Estado de Actividades” presentadas en la Cuenta Pública de ese ejercicio.

Por su parte, la Jefatura de Servicios de Consolidación de Estados Financieros y Política Contable del Instituto proporcionó la integración de los ingresos de cuotas y aportaciones reportados en los estados financieros, donde se incluyeron, además de las cuotas y aportaciones de ISSSTE Asegurador, las cuotas y aportaciones por el seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (CV), las cuotas y aportaciones devengadas de ejercicios anteriores, así como las aportaciones de las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI), como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS POR CUOTAS Y APORTACIONES DEL ISSSTE, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Aportaciones ISSSTE Asegurador	40,121,132.2
Aportaciones CV CONSAR	6,283,667.8
Aportaciones devengadas de ejercicios anteriores	1,552,068.5
Aportaciones Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI)	<u>778,221.6</u>
Subtotal	48,735,090.1
Cuotas ISSSTE Asegurador	18,880,139.8
Cuotas CV CONSAR	12,417,750.4
Cuotas devengadas de ejercicios anteriores	<u>688,282.9</u>
Subtotal	31,986,173.1
Cuota Social cubierta por el Gobierno Federal	<u>20,546,628.1</u>
Total	<u>101,267,891.3</u>

FUENTE: Estados financieros al 31 de diciembre de 2020, y correo electrónico del 21 de junio de 2021 proporcionado por la Jefatura de Servicios de Consolidación de Estados Financieros y Política Contable del ISSSTE.

Se comprobó que el monto de las aportaciones de las EBDI al 31 de diciembre de 2020, consignado en la base de datos proporcionada por la Tesorería de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE, coincidió con los 778,221.6 miles de pesos presentados en la integración de los ingresos por cuotas y aportaciones reportados en los estados financieros por la Jefatura de Servicios de Consolidación de Estados Financieros y Política Contable del Instituto, que se describe en el resultado número 2 “Recaudación de los ingresos para las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI)”.

Asimismo, en el rubro “Otros Ingresos y Beneficios Varios” del estado de actividades se reportaron 10,337,745.6 miles de pesos, de los cuales 6,030.6 miles de pesos correspondieron a los pagos por la extensión del servicio de estancias que cubren los trabajadores, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de los Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; la revisión de los 6,030.6 miles de pesos se describe en el resultado número 2 “Recaudación de los ingresos para las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI)”.

Del análisis de la base de datos correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, que contiene los pagos efectuados mediante los Formatos de Pago Individuales (FOPI), proporcionada por la Tesorería de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE, se concluye que los 6,030.6 miles de pesos coincidieron con los reportados en las “Notas al Estado de Situación Financiera” de la Cuenta Pública 2020, y con

los consignados en la integración del rubro “Otros Ingresos y Beneficios Varios”, emitido por la Jefatura de Servicios de Consolidación de Estados Financieros y Política Contable del Instituto.

Asimismo, se constató que los 778,221.6 y 6,030.6 miles de pesos se registraron en las cuentas contables 4122-01-5301 “Aportaciones EBDIS” y 4399-04-7300 “Extensión EBDI”, respectivamente.

En conclusión, los ingresos por las aportaciones de las EBDI y las extensiones del servicio se presentaron en los estados financieros de conformidad con el artículo 52 del capítulo II “Del Contenido de la Cuenta Pública” de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2020, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio núm. 309-A-002/2021, del 29 de enero de 2021.

Gastos

En la Cuenta Pública 2020 en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, el ISSSTE reportó 80,069,698.3 miles de pesos de los “Gastos de Funcionamiento”, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REPORTADOS EN EL ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Gastos de funcionamiento	
Servicios personales	47,180,770.8
Materiales y suministros	14,880,372.6
Servicios generales	<u>18,008,554.9</u>
Total	80,069,698.3

FUENTE: Estado de actividades presentado en Cuenta Pública 2020.

En la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020, el ISSSTE reportó 2,091,139.0 miles de pesos, que incluyeron 1,883,344.9 miles de pesos de los gastos desconcentrados y 33,765.4 miles de pesos de gastos centrales en estancias propias; 173,091.8 miles de pesos de servicios subrogados de estancias, y 936.9 miles de pesos de pagos de los servicios subrogados para la atención especializada.

Sin embargo, no fue posible identificar la totalidad de los gastos centrales de las estancias propias, debido a que las áreas generadoras del gasto y administradoras de los contratos

registran de manera global el gasto y no contaron con el detalle de los servicios contratados en cada centro de trabajo; además, no se indicó expresamente si se trata de la totalidad del ejercicio del gasto, en virtud de que hay otro tipo de gastos que se realizan a nivel central como son el mantenimiento y recarga de extintores; los artículos de oficina como impresoras, tóner, papel; jardinería, y mobiliario que no están registrados por centro de trabajo.

La Subdirección de Contaduría informó que la Jefatura de Servicios de Operación Central y los órganos desconcentrados de la Subdirección de Contaduría son responsables del registro contable del gasto en lo relativo a los gastos a nivel central.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Jefatura de Servicios de Consolidación de Estados Financieros y Política Contable del Instituto reiteró que el registro contable de los egresos centrales se realiza a partir de la información de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) centrales, recibidas de manera automatizada por el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP) mediante su interfaz con el Sistema Contable (SIC), por lo que la información de las CLC se recibe como fue registrada por las áreas generadoras del gasto.

Además, la jefatura citada informó que las áreas generadoras del gasto son las idóneas para informar y, en su caso, adecuar su procedimiento, desde la contratación hasta la elaboración de las CLC.

No obstante, la observación persiste debido a que la entidad no acreditó ante el grupo auditor que cuenta con el registro detallado de los servicios contratados a nivel central para las estancias.

Los gastos a nivel desconcentrado son registrados contablemente por las delegaciones estatales y regionales, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, apartado B, fracciones IX y XV, al establecer que el titular de la Subdelegación de Administración tiene, además de las funciones previstas en el artículo 19 del Reglamento, las de planear, programar, presupuestar y controlar los recursos financieros de la delegación, así como supervisar que las operaciones financieras se registren contablemente.

Asimismo, se constató que los 173,091.8 y los 936.9 miles de pesos se registraron en las cuentas contables 5133-01-3242 "Servicios subrogados de estancias de bienestar" y 5133-01-3282 "Servicios subrogados para la atención especializada", respectivamente.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

- Los ingresos por las aportaciones de las EBDI y las extensiones del servicio se presentaron en los estados financieros de la Cuenta Pública 2020.
- Las cifras por el concepto “Servicios generales” reportadas por el ISSSTE en la Cuenta Pública 2020, incluyeron los servicios subrogados de estancias y los pagos por los servicios subrogados para la atención especializada, registrados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre del mismo año.
- Se comprobó que en la Cuenta Pública 2020, el ente fiscalizado no acreditó cómo identificar la totalidad de los gastos de las estancias propias, debido a que las áreas generadoras del gasto registran de manera global el gasto central; además, de que no indicó expresamente si se trata de la totalidad del gasto, en virtud de que hay otro tipo de gastos que se realizan a nivel central como son el mantenimiento y recarga de extintores; los artículos de oficina como impresoras, tóner, papel; jardinería, y mobiliario que no están registrados por centro de trabajo.

2020-1-19GYN-19-0283-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por medio de las áreas contratantes, administradoras de los contratos y ejecutoras del gasto central, representaciones estatales y regionales y las demás áreas generadoras del gasto involucradas en el proceso de ejecución del mismo, establezcan mecanismos de control y registro detallado de los servicios contratados para cada centro de trabajo, a fin de identificar el gasto ejercido de los trabajos realizados en dichos centros de trabajo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Recaudación de los ingresos para las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI)

De conformidad con el artículo 199 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, éste proporcionará servicios sociales y culturales, los cuales se financiarán mediante las cuotas del 0.5% del sueldo básico de cotización con cargo a los trabajadores, y con las aportaciones de las dependencias y entidades por el mismo monto. En el caso de los servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil, las dependencias y entidades cubrirán el 50.0% del costo unitario por cada uno de los hijos de los trabajadores que hagan uso del servicio. Asimismo, el costo unitario será determinado en forma anual por la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Al respecto, mediante el acuerdo núm. 12.1368.2019, aprobado en la sesión ordinaria 1368 de la Junta Directiva celebrada el 17 de diciembre de 2019, se autorizó el costo unitario anual por niño para 2020 de 60.6 miles de pesos, de los cuales, 30.3 miles de pesos correspondieron al 50.0% que las dependencias y entidades afiliadas deberán cubrir, de acuerdo con el ordenamiento mencionado.

Es importante destacar que la Dirección Normativa de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales (DNPESC), coordinadamente con la Tesorería General del ISSSTE, dan a conocer a las dependencias y entidades afiliadas el costo de atención de los niños de sus trabajadores que hagan uso del servicio, con base en el costo unitario anual; asimismo, les solicitará el pago correspondiente y proporcionará la relación de los niños inscritos en las estancias propias y contratadas y organizaciones de la sociedad civil que presten el servicio, de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de los Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE.

Para verificar que el porcentaje cubierto por las dependencias y entidades se enteró y recaudó de acuerdo con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se seleccionaron por montos relevantes 18 aportantes (el 5.0% respecto de los 358 aportantes, de acuerdo con la “Integración de los ingresos por concepto de aportaciones del servicio de estancias de 2020” proporcionada por el ISSSTE) por 357,004.0 miles de pesos, que representaron el 45.9% de los 778,221.6 miles de pesos de las aportaciones por estancias de bienestar y desarrollo infantil reportados al 31 de diciembre de 2020, como sigue:

INTEGRACIÓN DE LAS APORTACIONES POR ESTANCIAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL, PAGADAS POR
LOS APORTANTES Y COBRADAS POR EL ISSSTE EN 2020

(Miles de pesos)

Cons.	Nombre de aportante	Recibos pagados	Importe ^{1/}
1	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	6	78,902.5
2	Secretaría de Educación Pública (Oficialía Mayor)	1	26,758.8
3	Secretaría de Educación Pública Central Aguascalientes	1	24,849.6
4	Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal	1	23,849.6
5	Servicio de Administración Tributaria	2	22,304.1
6	Secretaría de Educación Pública Central Sinaloa	1	20,364.6
7	Gobierno del Distrito Federal	4	17,515.9
8	Secretaría de Educación Pública Central Coahuila	1	16,031.1
9	Secretaría de Educación Pública Central Guanajuato	2	15,909.8
10	Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Aguascalientes Tradicional	1	15,788.6
11	Secretaría de Educación Pública Central Oaxaca	2	15,392.3
12	Secretaría de Educación Pública Central Tamaulipas	1	13,152.1
13	Consejo de la Judicatura Federal	3	12,667.3
14	Secretaría de Educación Pública Central Veracruz	1	12,212.7
15	Secretaría de Educación Pública Central Sonora	2	12,182.4
16	SSPC. Guardia Nacional	1	10,212.6
17	Secretaría de Educación Pública Central Jalisco	1	9,970.2
18	Secretaría de Educación Pública Central Chihuahua	<u>1</u>	<u>8,939.8</u>
Total		32	357,004.0

FUENTE: Integración de los ingresos por concepto de aportaciones del servicio de estancias de 2020.

^{1/} Los montos corresponden únicamente al capital y no incluyen interés y actualizaciones.

Con la revisión de los oficios enviados a las entidades y dependencias durante 2020 por la DNPESC, el padrón de niños inscritos, los recibos de pago y el soporte documental bancario, en el que consta la recepción del pago de los servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil, se comprobó que los 18 aportantes pagaron de acuerdo con los plazos y el procedimiento indicado en los oficios enviados por la DNPESC a las entidades y dependencias, así como del artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; además, se reportaron en la cuenta contable 4122-01-5301 "Aportaciones EBDIS".

Ingresos por extensión del servicio

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento de los Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE, cuando el niño cumpla seis años de edad antes de que culmine el ciclo de servicio, la persona beneficiaria podrá optar por continuar con el

servicio hasta que termine dicho ciclo, para lo cual a partir de la quincena siguiente deberá efectuar el pago de extensión del servicio, el cual será equivalente al 25.0% del costo unitario anual que corresponda proporcionalmente al tiempo que reste para la conclusión del ciclo de servicio.

Asimismo, cuando la persona beneficiaria deje de estar incorporada al régimen de la ley por renuncia, cese o licencia sin goce de sueldo, podrá optar por continuar con el servicio hasta que termine el ciclo de servicio, para lo cual deberá cubrir el 100.0% del costo unitario anual que corresponda proporcionalmente al tiempo que reste para la conclusión del ciclo de servicio; en ambos casos, los pagos se realizarán por los interesados ante las delegaciones de manera anticipada y durante los tres primeros días hábiles de cada quincena, mediante ministraciones quincenales ininterrumpidas.

Además, cada estancia deberá informar con anticipación a los beneficiarios sobre el inicio de los pagos por extensión de servicios; una vez aceptado por el beneficiario, las tesorerías de las delegaciones emiten el Formato de Pago Individuales (FOPI), el cual es entregado al beneficiario para su pago con la ficha de depósito sellada por la institución bancaria. Finalmente, las estancias informan al Departamento de Acción Social, Cultural y Deportivo acerca de los beneficiarios que se encuentra en esa situación y envían los comprobantes de pago.

A fin de verificar que los pagos por extensión de los servicios se realizaron de conformidad con el Reglamento de los Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE, se seleccionaron 140 pagos FOPI por 501.9 miles de pesos, correspondientes a 19 beneficiarios, el 8.3% de los 6,030.6 miles de pesos reportados al 31 de diciembre de 2020, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA, PAGOS POR EXTENSIÓN DEL SERVICIO, 2020

(Miles de pesos)

Cons.	Delegación	Beneficiario	Núm. de pagos FOPI	Importe
1	Guerrero	Beneficiario 1	1	94.7
2	CDMX Zona Sur	Beneficiario 2	21	57.9
3	CDMX Zona Poniente	Beneficiario 3	10	50.5
4	Guerrero	Beneficiario 4	1	39.7
5	CDMX Zona Sur	Beneficiario 5	6	27.4
6	CDMX Zona Sur	Beneficiario 6	5	20.2
7	CDMX Zona Sur	Beneficiario 7	4	20.2
8	CDMX Zona Oriente	Beneficiario 8	5	20.2
9	CDMX Zona Norte	Beneficiario 9	8	20.0
10	CDMX Zona Sur	Beneficiario 10	4	17.7
11	Guerrero	Beneficiario 11	6	17.0
12	San Luis Potosí	Beneficiario 12	32	15.8
13	Baja California Norte	Beneficiario 13	7	15.2
14	CDMX Zona Norte	Beneficiario 14	1	15.2
15	Colima	Beneficiario 15	4	15.2
16	CDMX Zona Oriente	Beneficiario 16	3	15.0
17	Aguascalientes	Beneficiario 17	16	13.9
18	CDMX Zona Sur	Beneficiario 18	2	13.5
19	CDMX Zona Sur	Beneficiario 19	4	12.6
Total			140	501.9

FUENTE: Integración de los ingresos por concepto de extensiones del Servicio de estancias de 2020.

Se comprobó que los pagos se realizaron de conformidad con el artículo 12 del reglamento antes mencionado. En los FOPI se incluyeron los datos del área emisora, la persona física y el pago, así como la descripción de los conceptos de pago, importe y fecha del depósito bancario correspondiente. Además, se proporcionaron los estados de cuenta bancarios donde se reflejaron dichos pagos.

Se constató que los 778,221.6 y 6,030.6 miles de pesos se registraron en las cuentas contables 4122-01-5301 "Aportaciones EBDIS" y 4399-04-7300 "Extensión EBDI", respectivamente, de conformidad con la Guía Contabilizadora, el Instructivo de Cuentas y el Plan de Cuentas.

En conclusión, la recepción del pago de los servicios de atención para el bienestar y el desarrollo infantil, así como los pagos por extensión de los servicios, se realizaron por parte de los beneficiarios de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Reglamento de los Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, respectivamente.

3. Gastos en las estancias propias

En la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020, se reportaron 2,057,373.6 miles de pesos de los gastos desconcentrados de las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI), integrados por 1,883,344.9 miles de pesos de los gastos desconcentrados en estancias propias; 173,091.8 miles de pesos de los servicios subrogados de estancias, y 936.9 miles de pesos de los pagos por los servicios subrogados para la atención especializada, como se muestra a continuación:

GASTOS EJERCIDOS EN LAS ESTANCIAS PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL EN 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Número de estancias	Niños atendidos ¹	Gastos ejercidos	% de los gastos
Estancias propias	139	14,973	1,883,344.9	91.5
Estancias contratadas	127	7,866	173,091.8	8.4
Estancias para la atención especializada	<u>5</u>	<u>114</u>	<u>936.9</u>	<u>0.1</u>
Total	271	22,953	2,057,373.6	100.0

FUENTE: Integración del registro contable de egresos 2020.

^{1/} Número de niños atendidos en estancias en operación al 31 de diciembre de 2020.

Además, se informó que estos recursos son responsabilidad de las áreas generadoras del gasto y, en este caso, de las delegaciones, de conformidad con el artículo 33, apartado B, fracciones IX, XII y XV, del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Se identificaron gastos ejercidos por 1,883,344.9 miles de pesos, de 139 estancias propias del Instituto, de los cuales 1,768,658.7 miles de pesos correspondieron a 118 estancias en operación, y 114,686.2 miles de pesos a 21 estancias que durante 2020 no estuvieron funcionando, observación que se describe en el Resultado Núm. 5 "Estancias sin operar".

En cuanto a los gastos erogados a nivel central, la Subdirección de Contaduría proporcionó la integración de 33,765.4 miles de pesos, de los cuales 20,236.8 miles de pesos correspondieron a la compra de alimentos para las estancias de las zonas regionales Sur, Norte, Oriente y Poniente y de las delegaciones estatales Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala; así como 13,528.6 miles de pesos por el servicio de mantenimiento para los sistemas de purificación de agua y del sistema contra incendios en las estancias infantiles, ejercidos durante 2020.

Se comprobó que los 1,768,658.7 miles de pesos y los 33,765.4 miles de pesos se integraron como sigue:

GASTOS DE ESTANCIAS PROPIAS POR DELEGACIÓN, EN 2020

(Miles de pesos)

Delegación	Número de estancias	Gastos desconcentrados				Gastos centrales				Gasto total
		Servicios personales	Materiales y suministros	Servicios generales	Otros gastos ^{1/}	Subtotal	Alimentos	Servicio de mantenimiento	Subtotal	
Zona Sur	15	230,212.9	5,050.6	8,764.7	281.6	244,309.8	5,319.4	1,834.3	7,153.7	251,463.5
Zona Norte	11	193,532.5	935.8	7,109.8	26.3	201,604.4	2,784.6	1,667.3	4,451.9	206,056.3
Zona Oriente	9	121,168.5	1,329.6	10,063.0	146.1	132,707.2	5,302.0	1,159.6	6,461.6	139,168.8
Zona Poniente	8	86,070.8	671.9	6,680.5	167	93,590.2	3,119.6	803.5	3,923.1	97,513.3
Sonora	6	69,633.7	1,565.2	7,877.2	266.6	79,342.7	-	567.8	567.8	79,910.5
Sinaloa	4	60,736.1	884.5	8,321.1	231	70,172.7	-	340.7	340.7	70,513.4
Guanajuato	5	56,864.8	1,471.1	5,412.5	32.6	63,781.0	-	567.8	567.8	64,348.8
BC Norte	4	52,485.3	1,711.2	5,630.7	384	60,211.2	-	454.3	454.3	60,665.5
Tamaulipas	4	51,054.8	1,580.8	6,058.9	235.9	58,930.4	-	454.3	454.3	59,384.7
Oaxaca	4	54,313.6	1,235.0	2,365.9	161.8	58,076.3	-	454.3	454.3	58,530.6
Aguaascalientes	3	48,363.2	640.0	3,653.8	102.5	52,759.5	-	340.7	340.7	53,100.2
Durango	3	39,811.7	1,071.30	4,010.2	-6.4	44,886.8	-	340.7	340.7	45,227.5
Hidalgo	3	34,417.4	379.6	4,461.9	63.9	39,322.8	580.6	227.2	807.8	40,130.6
Morelos	3	32,277.6	207.6	6,085.4	52.4	38,623.0	969.7	227.2	1,196.9	39,819.9
Zacatecas	2	33,784.9	938.9	2,224.3	43.8	36,991.9	-	227.2	227.2	37,219.1
Guerrero	2	33,688.8	740.4	2,181.4	82.9	36,693.5	-	227.2	227.2	36,920.7
Nuevo León	2	30,926.2	1,405.2	3,705.3	98.5	36,135.2	-	227.2	227.2	36,362.4
Coahuila	2	28,281.4	1,906.7	5,531.3	146.5	35,865.9	-	227.2	227.2	36,093.1
Jalisco	3	32,368.4	497.8	1,561.2	19.2	34,446.6	-	340.7	340.7	34,787.3
Veracruz	2	25,777.1	291.5	2,859.7	130.4	29,058.7	-	227.2	227.2	29,285.9
Chihuahua	2	24,120.3	647.3	3,815.5	36.4	28,619.5	-	227.2	227.2	28,846.7
Puebla	2	25,665.1	146.5	2,279.9	35.3	28,126.8	653.1	227.1	880.2	29,007.0
Campeche	2	25,039.6	700.4	1,650.6	363.4	27,754.0	-	113.5	113.5	27,867.5
Nayarit	2	23,576.4	1,780.5	2,314.7	57.1	27,728.7	-	227.2	227.2	27,955.9
Michoacán	2	20,309.2	1,445.2	5,063.0	103.6	26,921.0	-	227.2	227.2	27,148.2
Querétaro	2	23,041.0	157.6	2,257.0	13.2	25,468.8	632.9	227.2	860.1	26,328.9
Colima	2	20,130.9	699.4	2,688.4	138.2	23,656.9	-	227.2	227.2	23,884.1
Yucatán	2	19,715.3	409.0	2,973.4	75.9	23,173.6	-	227.2	227.2	23,400.8
Chiapas	2	20,071.4	963.6	1,439.7	235.9	22,710.6	-	227.2	227.2	22,937.8
San Luis Potosí	1	19,822.5	419.6	1,720.5	146.4	22,109.0	-	113.5	113.5	22,222.5
Tabasco	1	17,345.5	260	2,641.3	61.6	20,308.4	-	113.5	113.5	20,421.9
BC Sur	1	16,749.2	628.7	516.2	53.5	17,947.6	-	227.2	227.2	18,174.8
Tlaxcala	1	14,103.6	22.8	1,391.7	31.5	15,549.6	874.9	113.5	988.4	16,538.0
Quintana Roo	<u>1</u>	<u>9,960.5</u>	<u>222.5</u>	<u>872.7</u>	<u>18.7</u>	<u>11,074.4</u>	<u>-</u>	<u>113.5</u>	<u>113.5</u>	<u>11,187.9</u>
Total	118	1,595,420.2	33,017.8	136,183.4	4,037.3	1,768,658.7	20,236.8	13,528.6	33,765.4	1,802,424.1
% respecto del gasto total		90.2%	1.9%	7.7%	0.2%	100.0%	59.9%	40.1%	100.0%	

FUENTE: Integración del registro contable de egresos 2020.

^{1/} Incluye otros gastos y pérdidas extraordinarias.

De los gastos a nivel desconcentrado, se observó que los gastos por servicios personales por 1,595,420.2 miles de pesos, correspondieron al 90.2% del gasto total ejercido por 1,768,658.7 miles de pesos; el rubro de materiales y suministros incluyó la compra de productos alimenticios para las estancias por 19,517.9 miles de pesos, el 59.1% del total por 33,017.8 miles de pesos. Los servicios generales reportaron 136,183.4 miles de pesos, el 7.7% del total ejercido, para el pago de servicios como energía eléctrica, agua, gas, mantenimiento de inmuebles, servicios de limpieza, vigilancia y arrendamientos de edificio, entre otros.

En los gastos de alimentos a nivel central por 20,236.8 miles de pesos, se observó que en 43 estancias ubicadas en las zonas regionales Sur, Norte, Oriente y Poniente se erogaron 16,525.6 miles de pesos, el 81.7%, y en 11 estancias ubicadas en las delegaciones estatales Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, se ejercieron gastos por 3,711.2 miles de pesos, el 18.3%. Los gastos de servicios de mantenimiento a nivel central por 13,528.6 miles de pesos correspondieron a sistemas de purificación de agua y al sistema contra incendios en las estancias infantiles.

Por otra parte, se comprobó que en las delegaciones regionales Sur, Norte, Oriente y Poniente se mantiene la mayor concentración de estancias en el país y, por ende, son las delegaciones en las cuales se ejercieron gastos que van de 97,513.3 miles de pesos en la Zona Poniente, hasta los 251,463.5 miles de pesos en la Zona Sur.

A fin de comprobar los gastos ejercidos por las estancias durante 2020, se determinó una muestra por 261,271.8 miles de pesos, el 12.5% de los 2,091,139.0 miles de pesos erogados, que correspondió al pago por 240,741.0 miles de pesos de 11 estancias propias, 20,170.4 miles de pesos de 8 estancias subrogadas y 360.4 miles de pesos de una estancia subrogada para la atención especializada.

De 11 estancias seleccionadas, se revisaron los gastos ejercidos durante 2020, como sigue:

GASTOS DESCONCENTRADOS DE LA MUESTRA DE LAS ESTANCIAS PROPIAS, EN 2020

(Miles de pesos)

Cons.	Número y nombre de la estancia	Delegación	Servicios personales	Materiales y suministros	Servicios generales	Otros gastos ^{1/}	Gasto total	Número de niños inscritos	Plantilla de personal
1	008 Patricio Sáenz	Zona Sur	29,094.2	563.1	1,121.7	-16.7	30,762.3	155	87
2	083 Ejército Constitucionalista	Zona Oriente	26,131.7	183	1,379.2	15.6	27,709.5	207	74
3	015 IPN y Colector	Zona Norte	26,390.8	87.7	774	3.6	27,256.1	238	82
4	023 Guadalupe	Zacatecas	24,962.6	736.5	1,368.6	20.8	27,088.5	377	71
5	095 Zarco	Zona Norte	24,411.4	85.2	755.2	19	25,270.8	149	83
6	152 Ramón Prida	Zona Oriente	22,418.7	180.2	2,086.3	10.2	24,695.4	145	67
7	003 Multifamiliar Juárez	Zona Oriente	23,614.4	90.8	554.7	14.9	24,274.8	136	53
8	075 Pachuca	Pachuca	14,722.1	124.4	2,201.6	22.9	17,071.0	107	39
9	071 Cd. Victoria	Tamaulipas	13,174.6	237.8	2,251.8	17	15,681.2	142	42
10	076 SS-ISSSTE Pachuca	Pachuca	11,432.6	174.6	1,481.3	20.2	13,108.7	92	33
11	094 Cd. Reynosa	Tamaulipas	<u>6,622.1</u>	<u>173.4</u>	<u>1,018.7</u>	<u>8.5</u>	<u>7,822.7</u>	<u>55</u>	<u>19</u>
	Total		222,975.2	2,636.7	14,993.1	136.0	240,741.0	1,803	650
	Porcentaje respecto del total		92.6%	1.1%	6.2%	0.1%	100.0%		

FUENTE: Integración del registro contable de egresos 2020.

^{1/} Incluye otros gastos y pérdidas extraordinarias.

Conviene mencionar que la estancia núm. 152 “Ramón Prida” reportó 24,695.4 miles de pesos, con 145 niños inscritos y 67 empleados; sin embargo, en diciembre de 2020 fue necesario reubicar, por seguridad, a los niños y al personal, debido a los resultados del dictamen estructural en donde se determinó que el inmueble no cumplía con los criterios de seguridad estructural establecidos en el Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México de 2017, por lo que la estancia se encuentra condicionada al reforzamiento estructural.

Con la revisión de la documentación soporte proporcionada por las estancias, se comprobó que los pagos se autorizaron a partir de la integración de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), las cuales contaron con la transferencia bancaria, la factura, el acta de entrega recepción de los servicios de mantenimiento, jardinería, limpieza, vigilancia y utensilios de cocina, entre otros; así como los estados de cuenta bancarios, documentos con los que se comprobó la recepción satisfactoria de los servicios.

Por otra parte, se constató que los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) revisados cumplieron con los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; además, en el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se comprobó que el número de folio de los CFDI fue el autorizado al emisor. El certificado que amparó el sello digital estaba vigente y coincidió con los registros del SAT.

Perfil profesional del personal que labora en las estancias propias del ISSSTE

Se analizaron las bases de datos del personal que labora en las estancias 008 Patricio Sáenz, 083 Ejército Constitucionalista, 152 Ramón Prida, 015 IPN y Colector, 095 Zarco, 003 Multifamiliar Juárez, 075 Pachuca, 076 SS-ISSSTE Pachuca, 071 Cd. Victoria y 094 Cd. Reynosa, proporcionadas por la Subdirección de Personal de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, así como de la Subdirección de Capacitación y Servicios Educativos de la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales y de las delegaciones estatales de Hidalgo y Tamaulipas, se comprobó que se incluyen datos como lo son el puesto, el perfil profesional y, en su caso, certificado de estudios o cédula profesional.

4. Pago de servicios de las estancias subrogadas

Al 31 de diciembre de 2020, en la cuenta contable 5133-01-3242 “Servicios subrogados de estancias de bienestar”, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) reportó 173,091.8 miles de pesos, correspondientes al pago de servicios de 127 estancias contratadas, de las cuales se revisaron 8 por 20,170.4 miles de pesos, como sigue:

ESTANCIAS SUBROGADAS REVISADAS, EN 2020
(Miles de pesos)

Cons.	Número de estancia	Nombre	Delegación	Niños inscritos	Importe pagado en 2020
1	515	Centro Educativo Adams	Quintana Roo	160	4,302.4
2	456	Instituto Educativo La Casita del Saber	Estado de México	129	3,152.4
3	483	Instituto Educativo La Casita del Saber Metepec S.C	Estado de México	112	2,921.0
4	520	Colegio Real Motolinía	Pachuca	165	2,869.5
5	271	Club Infantil Mi Casita	Pachuca	154	2,662.5
6	427	Instituto John Wesley, S. C.	Estado de México	79	2,290.8
7	558	El Tren del Saber, S.C.	Estado de México	65	1,592.9
8	572	Steve Jobs Educational Center, S.C.	Estado de México	<u>19</u>	<u>378.9</u>
			Total	883	20,170.4

FUENTE: Integración de los egresos al 31 de diciembre de 2020.

Conviene mencionar que, debido a la declaratoria de emergencia generada por el virus⁴ SARS-Cov2 (COVID-19), mediante oficio del 8 de abril de 2020, el Jefe de Servicios de la Dirección Normativa de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales comunicó a los subdelegados de prestaciones estatales que solicitó la opinión jurídica para definir el procedimiento que se aplicaría al pago por la prestación de servicios por conducto de las estancias contratadas.

⁴ Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.

Al respecto, el Director Normativo de Procedimientos Legales indicó lo siguiente:

"De la revisión practicada a los clausulados de los contratos de prestación de servicios celebrados al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se advierte que, en cuanto al pago, se establecen montos mínimos y máximos a cubrir, de conformidad con el artículo 47 de la mencionada Ley.

"Por otra parte, no obstante que en el clausulado de dichos contratos se establece que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, esa situación no ocurre en la especie, puesto que las estancias han venido proporcionando sus servicios de manera ininterrumpida, por lo que ese supuesto no debe generar duda o inquietud en la ejecución de los contratos.

"Derivado de lo anterior, mientras el número de asistentes sea inferior a la matrícula mínima establecida en cada contrato, se debe pagar el monto mínimo establecido en cada uno de los instrumentos jurídicos en la parte proporcional a los meses que se refiere."

Por lo anterior, mediante el oficio núm. SCSE/JSISP/309/2020 del 8 de abril de 2020, se dio la instrucción de considerar las particularidades de cada contrato, a fin de pagar la correspondiente a los mínimos establecidos.

Se constató que, a partir de abril de 2020, las delegaciones estatales de Hidalgo y Estado de México realizaron los pagos de conformidad con los montos mínimos establecidos en los contratos, a excepción de la estancia núm. 572, en la que no se aplicaron los criterios antes mencionados, debido a que se terminó la relación contractual el 10 de agosto 2020, toda vez que no se contó con la demanda potencial de la población derechohabiente, y porque los representantes legales decidieron no continuar con la prestación del servicio al ISSSTE por así convenir a sus intereses.

Respecto de la estancia subrogada núm. 515 de la Delegación Estatal de Quintana Roo el análisis se presenta en el Resultado Núm. 5.

Por otra parte, se comprobó que en siete estancias contratadas se facturaron y pagaron en forma anticipada los servicios de diciembre 2020 por un total de 1,120.8 miles de pesos, ya que las facturas se expidieron el 1, 3 y 7 de diciembre de 2020, pero los pagos se realizaron el 9, 18 y 28 de diciembre de 2020, en incumplimiento de la cláusula novena "Forma y lugar de pago" de los contratos, en la cual se estipula que no se otorgarán anticipos y que el pago se hará exigible al presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes del mes anterior la documentación que ampare el 100.0% de los servicios efectivamente recibidos.

Por lo anterior, mediante notas informativas las delegaciones estatales de Hidalgo y Estado de México indicaron que las áreas de finanzas de las delegaciones realizaron los pagos de forma anticipada, ya que se contaba con la suficiencia presupuestal, y así evitar generar pasivos para el ejercicio 2021.

Con la revisión de 91 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), se constató que incluyeron las transferencias y los estados de cuenta bancarios; las facturas y, en su caso, las notas de crédito; los listados de asistencia firmados por las directoras de las estancias, y el padrón de los niños atendidos, documentos con los que se comprobó la recepción satisfactoria de los servicios, en cumplimiento de los contratos.

Por otra parte, se comprobó que los 91 comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) cumplieron con los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Además, se consultó el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se constató que el número de folio de los CFDI fue el autorizado al emisor. El certificado que amparó el sello digital estaba vigente y coincidió con los registros del SAT.

Se constató que el registro de las operaciones presupuestarias se efectuó mediante el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal en la partida 33901-003 “Servicios subrogados de estancias de bienestar y desarrollo infantil” y en la cuenta contable 5133-01-3242 “Servicios subrogados de estancias de bienestar”, de conformidad con la Guía Contabilizadora, el Instructivo de Cuentas y el Plan de Cuentas.

Pago indebido a estancias subrogadas en la Delegación Estatal de Tamaulipas durante 2020

De acuerdo con el oficio del 8 de abril de 2020, el Jefe de Servicios de la Dirección Normativa de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales informó a los subdelegados de prestaciones estatales que la Dirección Normativa de procedimientos Legales opinó que, ante la falta de población infantil por la declaratoria de emergencia generada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), los servicios subrogados se cubrirían con el monto mínimo establecido en cada uno de los contratos.

Sin embargo, la Jefa de Departamento de Acción Social y Deportiva en la Delegación Estatal Tamaulipas validó los documentos presentados por las estancias subrogadas núms. 228 “Centro Educativo Lima, A.C.”; 229 “Instituto Horeb”, y 334 “Centro Educativo Alfa”, con lo que se aprobó la facturación y el pago del 100.0% de niños inscritos de abril, mayo, junio y julio de 2020; sin embargo, debido a la pandemia, no se prestó el servicio integral a esos niños, y se debió pagar el monto mínimo establecido en cada contrato, por lo que se generaron pagos en exceso por 1,733.7 miles de pesos, como sigue:

INTEGRACIÓN DE LOS PAGOS EN EXCESO DE ESTANCIAS SUBROGADAS, EN 2020
(Miles de pesos)

Estancia subrogada	Importe excedente
Núm. 229 "Instituto Horeb"	785.5
Núm. 228 "Centro Educativo Lima, A.C."	597.5
Núm. 334 "Centro Educativo Alfa"	<u>350.7</u>
Total	1,733.7

FUENTE: Oficios enviados a los prestadores del servicio de estancia con los montos sobre pago en exceso y solicitud de reembolso.

Por lo anterior, para recuperar los pagos en exceso, la encargada de la Subdelegación de Prestaciones de la Delegación Estatal de Tamaulipas envió oficios a los prestadores de los servicios para informarles sobre el pago en exceso y solicitarles el reembolso, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cual se establece que, de haber pagos en exceso, se deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes.

Además, se emitieron oficios al Titular de la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal de Tamaulipas, con el fin de solicitar su intervención y aplicar el procedimiento conciliatorio previsto en el artículo 77 de la ley antes citada.

El 19 de enero de 2021, se iniciaron los procedimientos de conciliación con los prestadores de los servicios, en los cuales el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del ISSSTE acordó para los tres casos, entre otros aspectos, los siguientes:

- El objeto de la conciliación solicitada no resultó de una desavenencia respecto del cumplimiento de los contratos, sino de una presunta falta administrativa cometida por la Jefatura de Departamento de Acción Social y Deportiva, dependiente de la Subdelegación de Prestaciones Económicas de la Delegación Estatal en Tamaulipas, que provocó una afectación patrimonial al Instituto, al haber realizado pagos en exceso en abril, mayo, junio y julio de 2020, en incumplimiento de lo dispuesto en el oficio SCSE/JSISP/309/2020 del 8 de abril de 2020, en el cual se instruyó que se debía liquidar a las guarderías conforme a los mínimos establecidos en cada contrato en particular.
- En el análisis de los oficios enviados a los prestadores de servicios, se observó que éstos se negaron a las conciliaciones, lo que impidió iniciar el procedimiento de conciliación debido a que su objeto no es cumplir con las peticiones de la autoridad solicitante, sino que las partes contratantes tengan un acercamiento para que juntos encuentren, de manera amigable y satisfactoria, una solución legal a sus diferencias mediante la celebración de convenios.

- Esa autoridad administrativa carece de atribuciones coercitivas para obligar al prestador de servicios a apersonarse en audiencia de conciliación, no obstante que el artículo 77 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prevé que la asistencia a la audiencia de conciliación es obligatoria para ambas partes, ya que no existe ningún precepto en dicha normatividad ni en su reglamento que prevenga alguna consecuencia en caso de la inasistencia por parte del proveedor, siempre que éste sea llamado a conciliar por parte de alguna dependencia.
- Se ordenó emitir un oficio al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control del ISSSTE para que determine respecto del pago en exceso, de acuerdo con sus facultades previstas en el artículo 38, fracción II, numerales 3 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

La Subdirección de Capacitación y Servicios Educativos informó que, mediante el oficio emitido el 21 de octubre de 2020, comunicó al Titular del Órgano Interno de Control en el ISSSTE las irregularidades detectadas en los pagos a las estancias contratadas, a fin de que se realicen las investigaciones para determinar si los hechos constituyen alguna falta administrativa. Por su parte, la Jefatura de Servicios de Integración y Seguimiento Programático manifestó su disposición de colaborar en cada una de las actuaciones que se determinen conducentes; además, indicó que a la fecha se desconocía si el Órgano Interno de Control había iniciado algún procedimiento administrativo ante de la denuncia presentada.

Por lo anterior se concluye que, si bien las delegaciones estatales administran las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI) como centros de trabajo y ejercen los gastos de operación de acuerdo con el artículo 11, fracciones I, II, XVIII, del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto, la Subdirección de Capacitación y Servicios Educativos, adscrita a la Jefatura de Servicios de Integración y Seguimiento Programático, y el Departamento de Programación y Presupuestación, conforme a los numerales 3.4, función 12; 3.4.2, función 1, y 3.4.2.2, función 5, del Manual de Organización General del ISSSTE, son responsables de evaluar, supervisar, validar y dar seguimiento al ejercicio de la partida presupuestal correspondientes al servicio de atención para el bienestar y desarrollo infantil en las estancias contratadas, a fin de asegurar que los recursos se ejerzan de manera efectiva.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdelegación de Prestaciones Económicas de la Delegación Estatal de Tamaulipas informó lo siguiente:

“... en colaboración con la Unidad Jurídica Delegacional ha dado seguimiento a las gestiones de recuperación de las cantidades pagadas en exceso.”

Asimismo, la subdelegación citada indicó que la Unidad Jurídica realizó un estudio sobre los "pagos en exceso" de las estancias infantiles, así como una evaluación de riesgos y determinó las acciones jurídicas aplicables; además, el 11 de agosto de 2021 emitió los dictámenes mediante los cuales concluyó lo siguiente para los tres casos:

- De acuerdo con el criterio de la Unidad Jurídica, el patrimonio del Instituto se vio afectado por el pago en exceso a las estancias de las facturas de abril, mayo, junio y julio de 2020, en incumplimiento de lo dispuesto en el oficio núm. SCSE/JSISP/309/2020 del 8 de abril de 2020, lo que deriva de una presunta falta administrativa, dado que durante la vigencia del contrato de servicios, la Jefatura del Departamento de Acción Social y Deportiva, adscrita a la Subdelegación de Prestaciones Económicas de la Delegación Estatal en Tamaulipas, validó la documentación presentada por la guardería, con lo cual no se suscitó desavenencia alguna entre las partes contratantes.

Asimismo, la Unidad Jurídica indicó que lo anterior se tradujo en un desgaste innecesario de recursos humanos y materiales para el Instituto y para los tribunales que conocen de los asuntos, debido a que en los juicios en materia civil, a la parte que no obtenga resolución favorable se le condena al pago de gastos y costos judiciales; por lo tanto, puede convertirse en un gasto económico considerable para el erario público, recurso que podría destinarse a juicios en los cuales exista la posibilidad de obtener resoluciones favorables. Sin embargo, en opinión del grupo auditor, la Unidad Jurídica debe de continuar con las gestiones para recuperar los pagos en exceso.

- Mediante los oficios núms. DT/UJ/2830/2021 y DT/UJ/3717/2021 del 3 y 22 de julio del 2021, respectivamente, se le solicitó a la Subdelegada de Prestaciones Económicas su autorización para iniciar los juicios en materia civil, apercibiéndola de que, en caso de no ser favorables las sentencias correspondientes, podría darse el caso del pago de gastos y costos judiciales, siendo omisa en atender la autorización solicitada.

Por lo anterior, y considerando que los efectos de la sentencia no serían favorables a la representada, pudiera llegar a ser un gasto económico para el erario público, e improcedente la interposición de la demanda citada, dado que no se suscitó desavenencia alguna entre las partes contratantes, sino una presunta falta administrativa, en razón de la inobservancia del oficio del 8 de abril de 2020.

Por lo anterior, la Unidad Jurídica indicó que se concluyó improcedente la interposición de la demanda en el presente asunto; asimismo, la Unidad Jurídica instruyó enviar un oficio al Área de Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, a fin de que, en cumplimiento de sus facultades previstas en el artículo 38, fracción II, numerales 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, determine lo que a derecho corresponda, respecto al pago en exceso. Sin embargo, en opinión del grupo auditor, la Unidad Jurídica debe de continuar con las gestiones para recuperar los pagos en exceso.

De lo anterior, el 16 de agosto del 2021, la Unidad Jurídica remitió al Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Quejas, sede en Nuevo León, el oficio en el cual hace referencia a la solicitud de la Subdelegación de Prestaciones para su intervención, a fin de evitar una afectación patrimonial al Instituto y la realización de las acciones legales correspondientes.

No obstante lo anterior, el Instituto deberá continuar con las gestiones de recuperación de las cantidades pagadas en exceso a las estancias subrogadas núms. 228 “Centro Educativo Lima, A.C.”; 229 “Instituto Horeb”, y 334 “Centro Educativo Alfa”, en abril, mayo, junio y julio de 2020, por lo que la observación persiste.

Pago de servicios subrogados para la atención especializada

Se revisó el pago de la estancia 563 “Instituto Claps, S.C.” por 360.4 miles de pesos, en donde se identificó que se formalizaron cinco contratos y dos convenios modificatorios para la prestación de los servicios.

De la revisión de 12 CLC, se constató que los servicios de atención especializada se pagaron de acuerdo con la instrucción emitida en abril de 2020 por el Jefe de Servicios de la Dirección Normativa de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales.

Sin embargo, se observó que el servicio de diciembre de 2020 por 22.2 miles de pesos, se facturó y pagó anticipadamente el día 17 de ese mismo mes, en incumplimiento de la cláusula tercera “Forma y lugar de pago” del contrato, en la cual se estipula que el pago se hará exigible al presentar la documentación que ampare el 100.0% de los servicios realizados.

Se constató que las CLC incluyeron las transferencias bancarias, los estados de cuenta bancarios, comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), los listados de asistencia firmados por las directoras de las EBDI y el padrón de los niños atendidos. Además, se comprobó que los 12 comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) revisados cumplieron con los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Además, en el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales del SAT se comprobó que el número de folio de las facturas fue el autorizado al emisor. El certificado que amparó el sello digital estaba vigente y coincidió con los registros del SAT.

Se comprobó que el registro de las operaciones presupuestarias se efectuó mediante el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal en la partida 33901-0028 “Servicios subrogados para la atención especializada para niños y niñas con discapacidad” y en la cuenta contable 5133-01-3282 “Servicios subrogados para la atención especializada”, de conformidad con la Guía Contabilizadora, el Instructivo de Cuentas y el Plan de Cuentas.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

- En siete estancias contratadas se facturaron y pagaron anticipadamente los servicios de diciembre 2020 por un total de 1,120.8 miles de pesos, ya que las facturas se expidieron el 1, 3 y 7 de diciembre, y los pagos se realizaron el 9, 18 y 28 de diciembre, en incumplimiento de la cláusula novena “Forma y lugar de pago” de los contratos suscritos.
- En la Delegación Estatal Tamaulipas se pagaron en exceso 1,733.7 miles de pesos en las estancias subrogadas núms. 228 “Centro Educativo Lima, A.C.”; 229 “Instituto Horeb”, y 334 “Centro Educativo Alfa”, de abril a julio de 2020. Al respecto, la Delegación Estatal de Tamaulipas, así como la Subdirección de Capacitación y Servicios Educativos, realizaron las gestiones para recuperar los pagos en exceso e informaron al Titular del Órgano Interno de Control en el ISSSTE.

La Jefatura de Servicios de Integración y Seguimiento Programático del ISSSTE indicó que a la fecha desconocía si este Órgano había iniciado algún procedimiento administrativo por la denuncia presentada.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdelegación de Prestaciones Económicas de la Delegación Estatal de Tamaulipas informó que el 16 de agosto del 2021, el Titular de la Unidad Jurídica de la Delegación Tamaulipas remitió al Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Quejas, sede en Nuevo León, el oficio en el cual hace referencia a la solicitud de la Subdelegación de Prestaciones para su intervención, a fin de evitar una afectación patrimonial al Instituto y la realización de las acciones legales correspondientes. En dicho oficio se incluye el estudio realizado por la Unidad Jurídica referente a los "pagos en exceso" de las estancias infantiles, así como la evaluación de riesgos y determinan las acciones jurídicas aplicables, y emitieron los dictámenes del 11 de agosto de 2021, mediante los cuales la Unidad Jurídica concluyó que no se suscitó desavenencia alguna entre las partes contratantes, advirtiendo así una falta administrativa, por lo que actualmente, se encuentran en espera de los procesos administrativos aplicables.

No obstante, el Instituto deberá continuar con las gestiones de recuperación de las cantidades pagadas en exceso a las estancias subrogadas núms. 228 “Centro Educativo Lima, A.C.”; 229 “Instituto Horeb”, y 334 “Centro Educativo Alfa”, en abril, mayo, junio y julio de 2020, por lo que la observación persiste.

- Los servicios subrogados para la atención especializada de diciembre de 2020 por 22.2 miles de pesos, se facturaron y pagaron en forma anticipada, en incumplimiento de la cláusula tercera “Forma y lugar de pago” del contrato suscrito.

2020-1-19GYN-19-0283-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un monto de 1,733,688.00 pesos (un millón setecientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por pagos en exceso a los prestadores de servicios en la Delegación Estatal Tamaulipas durante abril, mayo, junio y julio de 2020, en incumplimiento del oficio núm. SCSE/JSISP/309/2020 del 8 de abril de 2020, del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículos 11, fracciones I y II; 33, inciso B, fracciones IX y XII, y 38, fracción IX y del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 3.4.2.2, función 5.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Se pagaron en exceso 1,733,688.00 pesos a los prestadores de servicios en la Delegación Estatal Tamaulipas durante abril, mayo, junio y julio de 2020.

5. Pago de servicios en la estancia subrogada número 515, en la Delegación Estatal de Quintana Roo durante 2020.

Debido a la declaratoria de emergencia generada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), mediante el oficio núm. SCSE/JSISP/309/2020 del 8 de abril de 2020, el Jefe de Servicios de la Dirección Normativa de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales dio la instrucción de considerar las particularidades de cada contrato, a fin de pagar la correspondiente a los mínimos establecidos en ellos.

Se comprobó que en la estancia subrogada núm. 515 de la Delegación Estatal en Quintana Roo, se realizó un pago en exceso al Centro Educativo Adams por 131.2 miles de pesos por los servicios recibidos en agosto 2020, ya que se pagó la cantidad de 107 niños y no el mínimo establecido en el contrato por 64, conforme a la instrucción del Jefe de Servicios de la Dirección Normativa de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales. Por tanto, en octubre de 2020 el Departamento de Acción Social, Cultural y Deportiva de la Delegación Estatal de Quintana Roo informó al prestador del servicio que el pago de agosto no correspondió al pago mínimo estipulado en el contrato, y solicitó el reembolso del pago del excedente de 43 niños. En consecuencia, el 26 de octubre de 2020, el prestador del servicio manifestó su disposición de realizar la devolución, y solicitó un plazo de pago de 18 meses, debido a que por la declaratoria de emergencia generada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19) no contaba con la cantidad requerida.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante oficio, la Subdelegación de Prestaciones de la Delegación de Quintana Roo informó que una vez que el Departamento de Finanzas indique el importe total del reembolso

incluyendo los intereses y actualizaciones correspondientes, se le hará llegar a la estancia la cantidad que deberá cubrir antes de que se cumpla el plazo señalado.

La Subdelegación de Prestaciones de la Delegación Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 155.2 miles de pesos (131.2 miles de pesos del pago en exceso más 24.0 miles de pesos de intereses), en la cuenta bancaria del ISSSTE con lo que se solventa lo observado.

6. Estancias sin operar

Se analizaron las distintas bases de datos proporcionadas por las subdirecciones de Programación y Presupuesto, de Capacitación y Servicios Educativos, de Personal y de la Subdirección de Contaduría. Se identificaron 21 estancias que no estuvieron en operación durante 2020, pero ejercieron recursos, como sigue:

ESTANCIAS INFANTILES SIN OPERACIONES EN 2020

(Miles de pesos)

Cons.	EBDI	Número de personal	Presupuesto ejercido 2020				Registro contable				Gasto total	Diferencia
			Capítulo			Total	Capítulo					
			1000	2000	3000		1000	2000	3000	Otros ^{1/}		
1	001	3	672.8	-	-	672.8	937.6	-	-	-	937.6	264.8
2	005	*	-	-	-	-	243.2	-	-	-	243.2	243.2
3	020	29	6,957.1	81.6	24.7	7,063.4	9,951.3	81.3	16.7	11.3	10,060.6	2,997.2
4	039	*	-	-	-	-	320.2	12.0	-	-	332.2	332.2
5	049	4	962.5	-	-	962.5	1,612.5	-	-	-	1,612.5	650.0
6	051	13	3,129.8	-	-	3,129.8	4,568.6	-	-	-48.5	4,520.1	1,390.3
7	052	7	1,635.2	-	-	1,635.2	2,439.5	-	-	-	2,439.5	804.3
8	053	18	4,172.2	-	-	4,172.2	5,995.7	-	-	8.3	6,004.0	1,831.8
9	056	37	8,899.4	80.8	299.2	9,279.4	12,423.3	80.7	262.4	19.2	12,785.6	3,506.2
10	062	25	6,330.0	-	284.7	6,614.7	8,820.8	-	266.8	1.7	9,089.3	2,474.6
11	103	1	314.8	-	-	314.8	428.6	-	-	0.2	428.8	114.0
12	108	*	-	-	-	-	114.0	-	-	-	114.0	114.0
13	111	30	7,998.4	-	-	7,998.4	11,372.4	-	-	1.2	11,373.6	3,375.2
14	117	35	8,514.3	5.9	777.6	9,297.8	12,109.3	5.9	1,001.2	-17.9	13,098.5	3,800.7
15	118	37	8,845.1	4.7	171.8	9,021.6	12,426.9	4.7	171.8	-	12,603.4	3,581.8
16	133	*	-	-	-	-	-	-	-	7.6	7.6	7.6
17	136	*	-	1.5	178.1	179.6	-	206.2	24.2	-	230.4	50.8
18	142	18	4,649.1	-	-	4,649.1	6,627.5	-	-	0.3	6,627.8	1,978.7
19	150	13	3,139.6	-	-	3,139.6	4,631.7	-	-	291.8	4,923.5	1,783.9
20	151	46	11,996.1	78.3	377.3	12,451.7	16,784.9	78.3	374.2	16.4	17,253.8	4,802.1
21	200	*	-	-	-	-	-	-	-	0.2	0.2	0.2
	Total	316	78,216.4	252.8	2,113.4	80,582.6	111,808.1	469.1	2,117.3	291.8	114,686.2	34,103.6

FUENTE: Bases de datos proporcionadas por el ISSSTE.

^{1/} Incluye otros gastos y pérdidas extraordinarias.

* No proporcionaron el número de empleados registrados en esas estancias.

De lo anterior, se observó que la Subdirección de Programación y Presupuesto reportó un presupuesto ejercido por 80,582.6 miles de pesos, mientras que la Subdirección de Contaduría informó erogaciones por 114,686.2 miles de pesos, de lo que resultó una diferencia de 34,103.6 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 52, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Subdirección de Capacitación y Servicios Educativos informó que la estancia núm. 136 se encuentra en comodato con la Guardia Nacional (antes Policía Federal).

La estancia núm. 103 fue cerrada indefinidamente durante 2006, de acuerdo con un oficio enviado por la Delegada del Estado de México al Subdirector General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, en el que se le informó sobre el cierre temporal indefinido debido a un riesgo inminente, la distribución de los niños en estancias subrogadas y la conclusión de la reubicación de la plantilla de 28 trabajadoras. Dichos movimientos se realizaron mediante cambios de adscripción con plaza a diferentes centros de trabajo.

La Dirección Estatal de Coahuila informó que la estancia núm. 062 no opera desde febrero 2011; en tanto, la Delegación Regional Zona Norte comunicó lo siguiente:

- La estancia núm. 001 se encontraba en una casa antigua adaptada para brindar servicio de estancia, derivado del sismo de septiembre de 1985, se hicieron modificaciones a la Reglamentación de Construcciones de la Ciudad de México, por lo que en 2004 fue cerrada al servicio de estancia.
- La estancia núm. 020 suspendió servicios de manera temporal debido a la declaratoria de emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ya que las instalaciones se encuentran en un edificio de la Secretaría de Educación Pública; además se identificó que en 2020 registró a 34 niños inscritos, los que se distribuyen de la siguiente manera: 7 de tercer grado, 5 de cuarto grado, 14 de quinto grado y 8 de sexto grado, por lo que se observó que atiende a niños mayores de seis años, y no a niños de 60 días de nacidos hasta los seis años, como se establece en el Reglamento de los Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE, por lo que esos servicios no están regulados. Adicionalmente, el Departamento de Acción Social, Cultural y Deportivo de la Delegación Regional Zona Norte proporcionó el padrón de infantes de 2019 y 2021, en los cuales se informó que hubo 51 y 26 niños inscritos, respectivamente, e informó que no se han solicitado pagos por la extensión de servicio en los ejercicios 2019 a 2021, por lo que no se cuenta con ningún comprobante de pago.

Con motivo de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante nota informativa la Subdirección de Capacitación y Servicios Educativos informó que el inmueble que albergaba la estancia no. 020, se encuentra inhabilitado desde 2017 y que actualmente se encuentra bajo proceso judicial la reclamación de reparación hacia la empresa causante del daño estructural, por lo

que, a partir de esa fecha, el servicio se otorga en las instalaciones del Centro Educativo Revolución, propiedad de la Secretaría de Educación Pública.

Además, indicó que desde 2019 no se ha abierto inscripción a nuevos derechohabientes, con la finalidad de que en el ciclo escolar 2023-2024 se concluya con los infantes que se encuentran inscritos en los diferentes grados académicos de educación básica.

Sin embargo, lo anterior no atiende lo observado, debido a que, si bien ya no se han aceptado menores, no se han solicitado pagos por la extensión de servicio a los beneficiarios, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el artículo 12 del Reglamento de los Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE; además, en 2020 la estancia ejerció gastos por 10,109.3 miles de pesos, de los cuales el 98.4%, 9,951.3 miles de pesos correspondieron al pago de nómina, y cuenta con una plantilla de personal de 30 personas de las cuales 18 están de planta y 12 comisionados en otros centros de trabajo.

- La estancia núm. 049 está cerrada desde octubre de 1995, como consecuencia del sismo registrado en ese mismo mes.
- Las estancias números 051 y 052 cerraron en 2010 y 2009, respectivamente, por término de comodato con la Secretaría de Salud, por lo que entregó así los inmuebles.
- La estancia núm. 056 cerró en agosto 2020 debido a un reforzamiento estructural, además, de que el inmueble se catalogó como no habitable y se recomendó su desalojo por seguridad de los niños y niñas.
- La estancia núm. 150 cerró en septiembre de 2009, derivado de los riesgos verificados por la autoridad competente.
- La estancia núm. 151 suspendió el servicio de manera temporal por daños estructurales en el edificio aledaño como consecuencia del sismo en septiembre 2017.

De las estancias núms. 053, 111, 133, 142 y 200, las áreas correspondientes no se pronunciaron al respecto.

Se comprobó que en 21 estancias se reportaron 111,808.1 miles de pesos por concepto de servicios personales correspondientes al personal, el cual informaron está comisionado en otros centros de trabajo del ISSSTE, que representa el 97.5% del gasto total por 114,686.2 miles de pesos. Se observó que, aunque las estancias están cerradas desde hace más de 20 años, aún están dadas de alta administrativamente y tienen personal registrado, no obstante que está comisionado en otros centros de trabajo, por lo que es necesario que el ISSSTE

evalúe y actualice sus plantillas laborales en los centros de trabajo con los que opera, a fin de optimizar los recursos humanos con los que cuenta.

Además, es conveniente que el ISSSTE realice los trámites necesarios para el cierre definitivo de las estancias que no volverán a operar y actualice su catálogo presupuestal de centros de trabajo (Catálogo de Unidades Administrativas y Centros de Trabajo del Instituto), a fin de evitar la asignación de recursos a las estancias que por sus condiciones ya no prestan servicios, en términos del artículo señalado.

Sobre el particular, la Subdirección de Personal informó que las unidades administrativas cuentan con la facultad de administrar al personal de base y de confianza, considerando que las áreas de recursos humanos de estas unidades son las responsables de integrar y validar la documentación necesaria para tramitar los nombramientos, cambios, licencias, bajas y demás movimientos bajo el ámbito de sus competencias; además, proporcionó las bases de datos en las que se indica el centro de trabajo en el cual está laborando el personal de las estancias que no operaron en 2020.

De los 316 trabajadores de las estancias que no operaron en 2020, 12 estancias contaron con los oficios de comisión del personal registrado. Sin embargo, en 9 estancias con 247 empleados registrados, el área no acreditó la presentación de los oficios de comisión de 38 trabajadores con los cuales se compruebe que están laborando en otros centros de trabajo del Instituto, como se muestra a continuación:

OFICIOS DE COMISIÓN NO ACREDITADOS DEL PERSONAL COMISIONADO EN OTROS CENTROS DE TRABAJO

No.	EBDI	Delegación	Número de personal reportado en la estancia (a)	Núm. de personal con oficio de comisión (b)	Núm. de personal sin oficio de comisión (a-b)
1	EBDI no. 020 Escuela de pensiones	Norte	29	26	3
2	EBDI no. 051 (SS-ISSSTE) San Pablo	Norte	13	12	1
3	EBDI no. 052 (SS-ISSSTE) Reforma y Lieja	Norte	7	6	1
4	EBDI no. 056 Cedro	Norte	37	30	7
5	EBDI no. 062 Saltillo	Coahuila	25	24	1
6	EBDI no. 117 (SPP-ISSSTE) Obrero Mundial	Sur	35	33	2
7	EBDI no. 118 (SPP-ISSSTE) Obrero Mundial	Sur	37	35	2
8	EBDI no. 142 Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	18	0	18
9	EBDI no. 151 (SHCP-ISSSTE) Obrera	Norte	<u>46</u>	<u>43</u>	<u>3</u>
		Total	247	209	38

FUENTE: Bases de datos del personal de las estancias que no operaron en 2020, proporcionadas por la Jefatura de Servicios de Desarrollo Humano de la Subdirección de Personal de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

- La Subdirección de Programación y Presupuesto reportó un presupuesto ejercido por 80,582.6 miles de pesos, mientras que la Subdirección de Contabilidad registró 114,686.2 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 34,103.6 miles de pesos.
- Del periodo de 2004 a 2020, el ISSSTE mantiene dadas de alta administrativamente 21 estancias que no han operado por diversas causas, como cierres temporales o definitivos, cierres por afectaciones estructurales o por daños estructurales en edificios aledaños debido a los sismos de 2017, y por incumplimiento de los requisitos de seguridad necesarios para operar, entre otros. Por lo tanto, 316 personas fueron reubicadas a otros centros de trabajo del ISSSTE.
- Se carece de los oficios de comisión que comprueben que 38 de los 316 trabajadores de las estancias que no operaron en 2020, está laborando en otros centros de trabajo del Instituto.
- La estancia núm. 020 suspendió servicios de manera temporal debido a la declaratoria de emergencia generada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19) ya que las instalaciones se encuentran en un edificio de la Secretaría de Educación Pública; además se observó que, durante 2020 registró a 34 niños mayores de seis años, y no a niños de 60 días de nacidos hasta los seis años, como se establece en el Reglamento de los Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE, por lo que esos servicios no están regulados. Adicionalmente, el Departamento de Acción Social, Cultural y Deportivo de la Delegación Regional Zona Norte informó al grupo auditor que no se han solicitado pagos por la extensión de servicio en los ejercicios 2019 a 2021, por lo que no acreditó que se cuenta con comprobantes de pago.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante nota informativa la Subdirección de Capacitación y Servicios Educativos, se informó que desde 2019 no se ha abierto inscripción a nuevos derechohabientes, con la finalidad de que en el ciclo escolar 2023-2024 se concluya con los infantes que se encuentran inscritos en los diferentes grados académicos de educación básica.

Sin embargo, lo informado por la entidad no aclara lo observado, ya que en 2020, se atendieron a 34 niños mayores de seis años de edad, en incumplimiento del artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y del artículo 10, del Reglamento de los Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

2020-1-19GYN-19-0283-01-002 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado lleve a cabo los trámites necesarios para el cierre en forma definitiva de las estancias que no volverán a operar y, en consecuencia, actualice su catálogo presupuestal, a fin de reestructurar sus plantillas laborales y optimizar los recursos humanos con los que cuenta.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-19GYN-19-0283-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con los oficios de comisión de 38 trabajadores que comprueben que el personal de las estancias que no operaron en 2020 está laborando en otros centros de trabajo del Instituto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, párrafo primero; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I; del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numeral 5.3.1, función 2, y del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículo 35, fracción I.

2020-9-19GYN-19-0283-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron gastos por 114,686.2 miles de pesos, monto mayor que lo reportado en el presupuesto ejercido por 80,582.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 52, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I.

2020-9-19GYN-19-0283-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la atención a 34 niños mayores de seis años de edad en la Estancia Infantil número 020 "Escuela de Pensiones", perteneciente a la Delegación Regional Zona Norte de la Ciudad de México durante 2020, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I, y del Reglamento de los Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículo 10.

7. Procedimientos de contratación de estancias subrogadas

Se revisaron los expedientes de contratación de los Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil suscritos mediante licitaciones públicas nacionales y adjudicaciones directas en las delegaciones estatales de Hidalgo, Estado de México, Quintana Roo y Sonora, con los resultados siguientes:

Contratos suscritos mediante licitación pública nacional

Se revisaron siete contratos por 4,973.1 miles de pesos, suscritos en las delegaciones estatales de Hidalgo, Estado de México y Quintana Roo, como se muestra enseguida:

MUESTRA DE CONTRATOS POR LICITACIÓN PÚBLICA

(Miles de pesos)

Núm.	EBDI	Clave del contrato	Prestador del servicio	Vigencia	Núm. de licitación	Delegación	Importe pagado en 2020
1	271	ISSSTE-SA-DRMO-161-2020	Club Infantil Mi Casita	01/08/2020 - 31/07/2022	LA-051GYN061-E99-2020	Hidalgo	781.2
2	520	ISSSTE-SA-DRMO-162-2020	Corgus Centro Educativo y Cultural S.C.	01/08/2020 - 31/07/2022	LA-051GYN061-E99-2020	Hidalgo	980.9
3	427	DEM/DOSG/LP/0059/2020	Instituto John Wesley, S.C.	01/09/2020 - 31/07/2022	LA-051GYN011-E43-2020	Estado de México	396.7
4	456	DEM/DOSG/LP/0058/2020	Instituto Educativo La Casita del Saber, S.C.	01/09/2020 - 31/07/2022	LA-051GYN011-E43-2020	Estado de México	572.0
5	483	DEM/DOSG/LP/0057/2020	Instituto Educativo La Casita del Saber, S.C.	01/09/2020 - 31/07/2022	LA-051GYN011-E43-2020	Estado de México	506.0
6	558	DEM/DOSG/LP/0060/2020	El Tren del Saber, S.C.	01/09/2020 - 31/07/2022	LA-051GYN011-E43-2020	Estado de México	440.0
7	515	SA/DRMO/LP/082/2020	Centro Educativo Adams	01/08/2020 - 31/07/2022	LA-051GYN017-E55-2020	Quintana Roo	<u>1,296.3</u>
Total							4,973.1

FUENTE: Contratos números ISSSTE-SA-DRMO-161-2020, ISSSTE-SA-DRMO-162-2020, DEM/DOSG/LP/0059/2020, DEM/DOSG/LP/0058/2020, DEM/DOSG/LP/0057/2020, DEM/DOSG/LP/0060/2020 y SA/DRMO/LP/082/2020 y pagos de 2020.

EBDI: Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil.

Se comprobó lo siguiente:

- La entidad fiscalizada contó con los documentos en los que se manifiesta la necesidad de la contratación de los servicios; además, acreditó la suficiencia presupuestaria con la que se cubrieron los compromisos de pago y las contrataciones mediante oficios autorizados por las delegaciones contratantes, en cumplimiento de los artículos 18 y 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 18 de su Reglamento.
- Antes del inicio de los procedimientos de contratación, la entidad fiscalizada realizó las investigaciones de mercado, a fin de buscar las mejores condiciones para el Estado, en cumplimiento del artículo 26, párrafo sexto, de la ley citada.
- Se publicaron las convocatorias mediante CompraNet, así como en el Diario Oficial de la Federación, en las que se mencionaron, entre otros, los datos siguientes: el objeto, la cantidad de servicios requeridos, el número de licitación y las fechas previstas para realizar los procedimientos de contratación, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Se dieron a conocer los fallos de los servicios contratados dejando constancia en las actas respectivas, en cumplimiento del artículo 37 de la ley citada.

- Los proveedores contratados no están incluidos entre los proveedores que han sido sancionados por la Secretaría de la Función Pública, ni incluidos en el directorio de proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.
- Las cláusulas de los contratos son congruentes con el contenido de las bases de las licitaciones, en cumplimiento de los artículos 45, párrafo penúltimo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 81, fracción IV, de su Reglamento.
- Los contratos se formalizaron dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación del fallo, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los contratos contaron con las pólizas de garantía, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 85, fracción III, de su reglamento.
- Los contratos incluyeron los precios unitarios de cada servicio, en cumplimiento de los artículos 45, fracción VI, y 47, fracción II, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La adjudicación de los contratos cumplió con los requisitos señalados en la convocatoria, de la cual resultó favorecido el proveedor que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ISSSTE.

Contenido de los contratos

En el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se establece el contenido mínimo de los contratos, por lo cual se revisaron los siete contratos, y se comprobó que contienen, entre otros, los apartados siguientes: el nombre y la razón social del ISSSTE; la indicación del procedimiento conforme al cual se realizó la adjudicación del contrato; los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato; la acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado; la descripción pormenorizada de los servicios contratados; el precio unitario y el importe total a pagar por los servicios; la forma en que se determinará el importe total; la fecha, lugar y condiciones en que se prestarán los servicios; las causales para la rescisión de los contratos, y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios, y terminación anticipada, de conformidad con el artículo 45 de la ley citada.

Contratos suscritos mediante adjudicación directa

Se revisaron cinco contratos y dos convenios modificatorios por 360.4 miles de pesos, suscritos con la Organización de la Sociedad Civil "Instituto Claps, S.C.", en la delegación estatal en Sonora, para atender a niños y niñas con discapacidad.

MUESTRA DE CONTRATOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN 2020
(Miles de pesos)

Núm.	Clave del Contrato	Vigencia	Importe pagado en 2020
1	DES/SP01/AD042/0117/2020	02/01/2020 - 31/03/2020	152.5
	Convenio modificatorio CM1	01/04/2020 - 30/04/2020	26.2
2	DES/SP01/AD042/0142/2020	01/05/2020 - 31/05/2020	26.2
3	DES/SP01/AD042/0162/2020	01/06/2020 - 30/06/2020	22.2
4	DES/SP01/AD042/0169/2020	01/07/2020 - 31/07/2020	22.2
	Convenio Modificatorio CM1	01/08/2020 - 31/08/2020	22.2
5	DES/SP01/AD417/0146/2020	01/09/2020 - 31/12/2020	<u>88.9</u>
		Total	360.4

FUENTE: Contratos y convenios suscritos mediante adjudicación directa con la Organización de la Sociedad Civil "Instituto Claps, S.C.", en la Delegación Estatal Sonora.

- La entidad fiscalizada contó con los documentos en los que se señala la necesidad de la contratación de los servicios. Además, acreditó la suficiencia presupuestaria con la que se cubrieron los compromisos de pago y las correspondientes contrataciones mediante oficios autorizados por las delegaciones contratantes y con los escritos en los que declararon bajo protesta que no se encontraban en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento de los artículos 18, 25, 50 y 60 de la ley citada, así como 18 de su reglamento.
- Los cinco contratos contaron con las investigaciones de mercado y con los escritos que acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, en cumplimiento de los artículos 26, párrafo sexto, y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8. Visitas a las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil propias y contratadas

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa referente a las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI), se realizaron visitas de inspección física y documental a 12 estancias, de las cuales 7 son propias y 5 contratadas, como se muestra a continuación:

RELACIÓN DE LAS ESTANCIAS PROPIAS Y CONTRATADAS INSPECCIONADAS, EN 2020

Cons.	Modalidad	Estado	Delegación	No. EBDI	Nombre de la EBDI
1	Propia	Ciudad de México	Zona Sur	008	Patricio Sáenz
2	Propia	Ciudad de México	Zona Oriente	083	Ejército Constitucionalista
3	Propia	Ciudad de México	Zona Norte	015	IPN y Colector
4	Propia	Ciudad de México	Zona Norte	095	Zarco
5	Propia	Ciudad de México	Zona Norte	003	Multifamiliar Juárez
6	Propia	Pachuca	Hidalgo	075	Pachuca
7	Propia	Pachuca	Hidalgo	076	SS-ISSSTE Pachuca
8	Contratada	Estado de México	México	456	Instituto Educativo La Casita del Saber, S.C.
9	Contratada	Estado de México	México	483	Instituto Educativo La Casita del Saber, S.C.
10	Contratada	Estado de México	México	558	El Tren del Saber, S.C.
11	Contratada	Pachuca	Hidalgo	271	Club Infantil Mi Casita
12	Contratada	Pachuca	Hidalgo	520	Real Motolinía

FUENTE: Bases de datos de estancias propias y contratadas

Se comprobó que las estancias propias y contratadas contaron con la clave de incorporación a la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 51, fracción I, del Reglamento de los Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

También las estancias mostraron los documentos con los que acreditaron su capacidad instalada⁵ y operativa⁶, como el certificado de uso de salas, la plantilla de personal, las listas de asistencia de los infantes, el padrón de niños inscritos y los reportes de altas y bajas a diciembre de 2020.

Asimismo, se presentó evidencia de la elaboración del Programa Anual de Trabajo (PAT)⁷ vigente y autorizado, así como de su cumplimiento. Se constató que el PAT se dio a conocer a los beneficiarios mediante reuniones, y se rindió cuentas a los padres de familia por medios electrónicos debido a la contingencia de salud originada por el SARS-Cov2 (COVID-19). También se comprobó que las estancias integran expedientes pedagógicos y clínicos de seguimiento de cada uno de los infantes inscritos, de conformidad con los Lineamientos de Operación de las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil.

⁵ Capacidad instalada: el número de niños y niñas que se atenderán de acuerdo con el espacio físico disponible mediante estudio de parámetros infantes/área, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

⁶ Capacidad operativa: el número de niños y niñas que atenderá la estancia o estancia contratada considerando el personal disponible y el presupuesto asignado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicable.

⁷ Programa Anual de Trabajo (PAT): es una herramienta organizativa que puede ser entendida como el conjunto de acciones que el personal interdisciplinario y educativo de la estancia o estancia contratada, como agentes educativos, planifican, implementan, dan seguimiento y evalúan a lo largo del ciclo de servicio.

Simulacros

Se verificó que las estancias propias y contratadas contaron con el calendario de simulacros, el informe de simulacros mensuales y, en algunos casos, con los oficios para cancelar los simulacros debido a la contingencia de salud originada por el SARS-Cov2. Se realizaron diversos tipos de simulacro como en caso de sismo, incendio, conato de bomba, fuga de gas, explosión e inundación.

Las estancias subrogadas cumplieron la cláusula sexta “Medidas de seguridad y protección civil” de sus contratos abiertos suscritos en 2020.

Medidas de seguridad y protección civil en las estancias propias

Con motivo de las visitas realizadas por el grupo auditor se observó que las siete estancias propias del ISSSTE tienen licencia de funcionamiento; las instalaciones cuentan con equipo de emergencia, extintores, película anti-astillante en cristales y espejos; los muebles se encuentran anclados en las diferentes áreas; el directorio de cuerpos de emergencia está actualizado y a la vista, y los contactos para enchufe al alcance de los niños están cubiertos con tapa de seguridad. Las estancias inspeccionadas proporcionaron la evidencia de las actas del mantenimiento que se realizó en 2020.

Las estancias núms. 008, 083, 015, 095, 003 y 076 cuentan con hidrantes.

Se comprobó que seis estancias tienen sistema de iluminación de emergencia, y las salas de lactantes están próximas a una salida de emergencia o alguna zona segura (planta baja). Sin embargo, la estancia núm. 095 no cuenta con sistema de iluminación de emergencia, y las salas de los lactantes se encuentran en la planta alta. Al respecto, mediante oficio de noviembre 2020, la encargada de la dirección de la estancia solicitó a la Jefa del Departamento de Obras y Servicios Generales la reubicación de las salas de lactantes de la planta alta a la planta baja.

Se observó que cinco estancias cuentan con barniz retardante al fuego en techos, muros o pisos que están cubiertos con material flamable. Las directoras de las estancias núms. 008 y 003, mediante los oficios de febrero y junio de 2021, respectivamente, solicitaron dicho mantenimiento a la encargada del Departamento de Acción Social, Cultural y Deportiva de la Delegación Regional Zona Sur, y a la Jefa del Departamento de Acción Social, Cultural y Deportiva de la Delegación Regional Zona Norte.

En el caso de seis estancias, se proporcionó el soporte documental de la vigencia de los dictámenes estructural, eléctrico, de gas e hidrosanitario; sin embargo, la estancia núm. 008 no contó con los dictámenes vigentes.

Respecto del Programa Interno de Protección Civil, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de los Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y con el artículo 41 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil los programas internos deberán ser aprobados por el Sistema Nacional de Protección Civil o por las Direcciones o Secretarías Estatales de Protección Civil o municipales, según sea el caso; las estancias núms. 083, 075 y 076 proporcionaron evidencia de mantenerlo vigente y de su aprobación por parte de la autoridad competente; mientras que las estancias núms. 008, 015, 095, y 003 no presentaron el programa aprobado.

Las estancias núms. 152 y 515 fueron seleccionadas por el grupo auditor en la muestra, pero no se realizaron visitas ni revisión documental a éstas por las razones siguientes:

- La estancia núm. 152 “Ramon Prida” reportó 24,695.4 miles de pesos con 145 niños inscritos y 67 empleados; sin embargo, en diciembre de 2020 se reubicaron a los niños y al personal por seguridad, debido a los resultados del dictamen estructural en donde se determinó que las estructuras no cumplieron con los criterios de seguridad estructural establecidos en el Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México de 2017, por lo que la estancia se encuentra condicionada al reforzamiento estructural. Además, se proporcionó el programa de protección civil autorizado en mayo 2019, vigente hasta mayo 2020.
- En el caso de la estancia núm. 515 “Centro Educativo Adams”, no se pudo realizar la visita debido al cambio en el semáforo epidemiológico de la declaratoria de emergencia generada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19). Sin embargo, la estancia presentó el programa de protección civil autorizado y proporcionó evidencia de mantener vigentes en el 2020 los dictámenes estructurales, eléctrico, de gas e hidrosanitario.

Medidas de seguridad y protección civil en las estancias contratadas

Se comprobó que las cinco estancias contratadas cuentan con su Programa Interno de Protección Civil aprobado por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en cumplimiento de la cláusula sexta “Medidas de seguridad y protección civil” de los contratos abiertos suscritos en 2020, así como con sus dictámenes estructural, eléctrico, de gas e hidrosanitario vigentes en dicho ejercicio fiscal, y su licencia de funcionamiento.

En la inspección física se observó que las instalaciones cuentan con extinguidores, película anti-astillante en cristales y espejos; los muebles se encuentran anclados en las diferentes áreas y están cubiertos con barniz retardante al fuego en techos, muros o pisos cubiertos con material flamable; las salas de lactantes están próximas a una salida de emergencia o alguna zona segura (planta baja); el directorio de cuerpos de emergencia está actualizado y a la vista; se cuenta con un sistema de iluminación de emergencia, y los contactos para enchufe al

alcance de los niños están cubiertos con tapa de seguridad. Se proporcionó evidencia de las actas de mantenimiento realizado en 2020.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010 “Condiciones de Seguridad Prevención y Protección Contra Incendios en los Centros de Trabajo”

Se revisó que las estancias propias y contratadas se ajustaran a los requisitos establecidos en la NOM-002-STPS-2010. Al respecto, se comprobó lo siguiente:

- Las 12 estancias contaron con el mapa del centro de trabajo, plan de atención de emergencias de incendio y equipo de protección personal para los integrantes de las brigadas contra incendio. Los trabajadores recibieron capacitación para la prevención y protección contra incendios, de lo cual se proporcionaron las constancias de su participación.
- 11 estancias contaron con los medios de detección contra incendio (alarmas, hidrantes, aspersores), a excepción de la estancia núm. 075, que informó que solicitó la revisión del sistema de vigilancia, los sensores de humo, las alarmas y el panel de control en mayo de 2021, de lo cual la estancia indicó que dará a conocer el seguimiento de dicha revisión.
- Los extintores se revisan de manera mensual, y esta revisión genera una bitácora que permite registrar los resultados.
- Los simulacros se realizan con base en el calendario establecido, y se registran sus resultados.

Seguimiento de las supervisiones realizadas a las estancias propias y contratadas

Respecto de la supervisión y vigilancia de las operaciones de las estancias propias y contratadas, la Subdirección de Capacitación y Servicios Educativos informó que se realizan visitas de verificación normativa, las cuales se calendarizan una vez al año, siempre y cuando el recurso presupuestal así lo permita. En dichas visitas se toma como base la “Cédula de Verificación Normativa”, la cual contiene indicadores tomados de las actividades y funciones para cada integrante del equipo interdisciplinario, de conformidad con los Lineamientos de Operación de las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil y Estancias Contratadas. La visita incluye una revisión documental y visual de las actividades realizadas en la estancia, de conformidad con el numeral 3.4.3, objetivo y función 5, de la Jefatura de Servicios Educativos para Estancias y Programas de Bienestar y Desarrollo Infantil, y numeral 3.4.3.1, función 5, del Departamento Técnico Normativo.

La supervisión también se efectúa de manera delegacional por el personal del Departamento de Acción Social, Cultural y Deportivo (DASCyD). Dicha supervisión se realiza tres veces al año con base en el Calendario de las Supervisiones Delegacionales; se utilizan cédulas de

supervisión para detectar las fallas en que podría estar incurriendo la estancia contratada, a fin de realizarle observaciones a la estancia y que ésta las solvente con oportunidad, de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de los Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE.

Al respecto, se identificó lo siguiente:

- La EBDI núm. 008 informó que en 2020, las visitas de supervisión se suspendieron debido a la contingencia sanitaria originada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19).
- La EBDI núm. 083 proporcionó evidencia del seguimiento de la supervisión delegacional de primer periodo de 2020.
- La EBDI núm. 015 no proporcionó evidencia de supervisiones realizadas en 2020; sin embargo, informó que en febrero 2020, se practicó una auditoría interna de Calidad Número 41.
- La EBDI núm. 003 proporcionó la cédula de verificación normativa del 18 de marzo de 2020.
- La EBDI núm. 095 proporcionó las cédulas de supervisión delegacional del 28 de octubre de 2020, y la verificación normativa el 20 de marzo de 2020.
- La EBDI núm. 75 proporcionó las acciones establecidas como resultado de las supervisiones delegacionales del primero, segundo y tercer periodos, así como de la verificación normativa del 13 de abril de 2020.
- La EBDI núm. 76 proporcionó los anexos 1 y 2 del seguimiento de las supervisiones delegacionales de los periodos primero, segundo y tercero; asimismo, proporcionó el informe de seguimiento de la verificación normativa de abril 2021.
- Las EBDI núms. 456, 483, 558, 271 y 520 proporcionaron el seguimiento de las observaciones y la atención de la supervisión delegacional de 2020, así como de la verificación normativa de 2021, en cumplimiento de la cláusula decima quinta "Obligaciones del prestador", inciso f, de los contratos abiertos suscritos en 2020.

La Subdirección de Capacitación y Servicios Educativos informó que debido a la contingencia de salud originada por el SARS-Cov2 (COVID-19), se tomaron medidas como la disminución de personal (al 30%) y el resguardo domiciliario del personal vulnerable, entre otras, tanto en las EBDI, como en la Subdirección de Capacitación y Servicios Educativos. Por lo anterior, se suspendieron las visitas de verificación normativa, ya que no se contaba con el personal suficiente para su realización, debido a que la prioridad fue mantener la restricción en el acceso a las estancias y conservar la sana distancia.

De lo anterior se concluye lo siguiente:

- La estancia núm. 008 no contó con los dictámenes estructural, eléctrico, de gas e hidrosanitario vigentes en 2020.
- Las estancias núms. 008, 015, 095, y 003 no contaron con el Programa Interno de Protección Civil aprobado en 2020 por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

2020-9-19GYN-19-0283-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no obtuvieron la autorización de la autoridad competente sobre el Programa Interno de Protección Civil de las estancias números 008 "Patricio Sáenz" perteneciente a la Zona Regional Sur de la Ciudad de México, 015 "IPN y Colector", 095 "Zarco", y 003 "Multifamiliar Juárez", pertenecientes a la Zona Regional Norte de la Ciudad de México, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I, y del Reglamento de los Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículo 7.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 1,888,914.70 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 155,226.70 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1,733,688.00 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 15 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la obtención de los ingresos, y el ejercicio de los egresos se administraron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- La Delegación Estatal Quintana Roo pagó en exceso 131.2 miles de pesos por la estancia subrogada núm. 515 “Centro Educativo Adams”, de agosto de 2020. La Subdelegación de Prestaciones de la Delegación Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 155.2 miles de pesos (131.2 miles de pesos del pago en exceso más 24.0 miles de pesos de intereses), en la cuenta bancaria del ISSSTE con lo que se solventa lo observado.
- La Delegación Estatal Tamaulipas pagó en exceso 1,733.7 miles de pesos por las estancias subrogadas núms. 228 “Centro Educativo Lima, A.C.”; 229 “Instituto Horeb”, y 334 “Centro Educativo Alfa”, de abril a julio de 2020.

- Se identificó que en 21 estancias el ISSSTE reportó 114,686.2 miles de pesos, aunque las estancias están cerradas desde hace más de 20 años, aún están dadas de alta administrativamente; además, se observó lo siguiente:
 - La Subdirección de Programación y Presupuesto reportó un presupuesto ejercido por 80,582.6 miles de pesos, mientras que la Subdirección de Contabilidad registró 114,686.2 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 34,103.6 miles de pesos.
 - En 2020, 21 estancias no operaron por diversas causas, como cierres temporales o definitivos, cierres por afectaciones estructurales o por daños estructurales en edificios aledaños debido a los sismos de 2017, y en incumplimiento de los requisitos de seguridad necesarios para operar, entre otros. Sin embargo, el ISSSTE conserva la plantilla de personal por un total de 316 personas, las cuales fueron reubicadas a otros centros de trabajo del ISSSTE, por lo que el principal gasto reportado corresponde al pago de nómina.
 - El ente fiscalizado no acreditó ante el grupo auditor que cuenta con los oficios de comisión de 38 trabajadores que comprueben que, el personal de las estancias que no operaron en 2020 está laborando en otros centros de trabajo del Instituto.
- El grupo auditor acompañado por personal del ente fiscalizado realizó visitas a las estancias de bienestar y desarrollo infantil (EDBI), con las que se comprobó que las EDBI números 008, 015, 095, y 003 no contaron con el Programa Interno de Protección Civil aprobado en 2020 por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
- Se comprobó que en la Cuenta Pública 2020 no fue posible identificar la totalidad de los gastos de las estancias propias, debido a que las áreas generadoras de gasto registran de manera global el gasto central.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Otilio Vega Torres

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que los ingresos de las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI), así como los gastos para su operación, se presentaron en la Cuenta Pública 2020 de conformidad con la normativa.
2. Verificar el proceso de recaudación de los ingresos para las EBDI.
3. Comprobar que la determinación, registro y pago de los gastos por la adquisición de bienes y servicios para la operación de las estancias cumplieron con la normativa.
4. Verificar el procedimiento de contratación de las estancias subrogadas y organizaciones de la sociedad civil, y que se realizó en las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.
5. Evaluar el control interno de los ingresos de las EBDI, así como en la contratación, recepción y pago de los gastos para su operación.

Áreas Revisadas

Las direcciones normativas de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales; de Administración y Finanzas; de Inversiones y Recaudación, así como las delegaciones regionales Norte, Sur y Oriente, de la Ciudad de México y las estatales del Estado de México, Hidalgo, Quintana Roo, Zacatecas y Tamaulipas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 52.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42, párrafo primero.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracción I.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Oficio núm. SCSE/JSISP/309/2020 del 8 de abril de 2020; Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículos 11, fracciones I y II; 33, inciso B, fracciones IX y XII, artículo 35, fracción I y 38, fracción IX; Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 3.4, función 12; 3.4.2, función 1, 3.4.2.2, función 5 y 5.3.1, función 2; Reglamento de los Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículo 7 y artículo 10.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.